

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SENIOR DE COITIVIGO

1º.- Al amparo del Art. 39 sobre Comisiones de Trabajo de los Estatutos del "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo", y por acuerdo de la Junta de Gobierno del mismo, se crea en dicha Corporación de Derecho Público, una Comisión Senior, como órgano de trabajo del Colegio y sin representatividad fuera del ámbito del mismo.

2º.- La Comisión Senior estará presidida por un miembro de la Junta de Gobierno que esta designe, que actuará como titular para todo el mandato de dicho órgano. No obstante, deberá designarse un suplente -también integrante de la Junta de Gobierno- para casos de ausencia o imposibilidad de actuación del titular.

3º.- La Comisión Senior estará constituida -además de por el miembro de la Junta de Gobierno de deba presidirla- por otros cinco componentes, todos ellos colegiados con más de veinticinco años de antigüedad como tales.

4º.- La integración de los colegiados en esta Comisión Senior será voluntaria, al igual que su cese, si bien este último también puede acordarse por la Junta de Gobierno, en atención a circunstancias surgidas. Las vacantes se cubrirán con otros colegiados que lo soliciten o que acepten su designación, los cuales deberán cumplir las condiciones expresadas en la Norma 3ª.

5º.- Las tareas de la Comisión Senior, serán las por ella aceptadas de las que le encomiende la Junta General o la Junta de Gobierno, citándose como de preferencia, las que se refieran a asuntos en los que sea de evidente importancia la experiencia humana y profesional de los integrantes de la Comisión. También pueden ser objeto adecuado para esta Comisión, los temas de carácter cultural y recreativo, así como las que ella proponga y sean aceptadas por la Junta de Gobierno.

6º.- En tanto no esté constituida en el Colegio la Comisión Deontológica que prevé el Art. 54 de los Estatutos, la Comisión Senior desarrollará las funciones previstas para aquella.

7º.- En las deliberaciones de la Comisión Senior, el Presidente tendrá voz pero no voto, por su calidad de miembro de la Junta de Gobierno.

8º.- En cada reunión de la Comisión Senior se designará un Secretario para que levante acta de la misma.

9º.- Las propuestas de la Comisión Senior se elevarán por escrito a la Junta de Gobierno, que podrá aprobarlas, modificarlas o desestimarlas.

Vigo, 1 de marzo de 2004